



Expediente No. 2004-020

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

12 DE FEBRERO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario instaurado por **JUAN PABLO LOZANO ALVARADO** en contra de **NAVIERA FLUVIAL DE COLOMBIA y OTROS**, informándole que se ha recibido el siguiente memorial:

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL / INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
MEMORIAL DICTAMEN PERICIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE	29/11/2023


CRISTIAN DAVID BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

12 DE FEBRERO DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponde, así:

1. De la continuación del trámite.

Como se observa, en auto del 17 de enero de 2022, con la finalidad de evitar más dilación del proceso, se relevó del cargo a la señora Vivian Esther Arenas Villa, quien fue designada como perito contable dentro de la presente diligencia, y en su lugar se requirió a la parte actora, a fin de que aportara al plenario, en cumplimiento a los requisitos y cánones previstos en el artículo 226 del CGP, la prueba pericial decretada en audiencia de trámite del 11 de agosto de 2016, esto es, dictamen pericial sobre los salarios, con base en las escalas salariales y de cargo de las convenciones de la demandada, y en la forma como fue solicitada en el libelo demandatorio; advirtiéndole, que la diligencia pública a seguir continuará sin perjuicio del cumplimiento del mencionado requerimiento, y se llevará a cabo únicamente con los elementos probatorios que obren para tal momento procesal.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Pues bien, el apoderado de la parte demandante en memorial del 29 de noviembre de 2023 *alude* que presentó examen pericial de una persona diferente del demandante, que no hace parte del proceso que nos ocupa, como se observa en la siguiente imagen.

REF: proceso ordinario laboral de **JUAN PABLO LOZANO ALVARADO** vs Naviera Fluvial Colombiana SA y Ecopetrol (hoy Ecopetrol SA).

Rad número único **0800-1310-5006-2004-0-0020-00**.

Decisión judicial de que la parte demandante presente el trabajo pericial ordenado.

ASUNTO: TRABAJO PERICIAL QUE PRESENTO y fundado en uno allegado por el Contador Público (Auxiliar de la Justicia) Javier Augusto Ahumada Ahumada (TP #170.883-T); el cual reposa en el expediente del proceso ordinario laboral de DOMINGO DE LA HOZ CAREY contra Naviera Fluvial Colombiana SA y Ecopetrol (hoy Ecopetrol SA), con radicación de número único 0800-1310-5006-2004-0-0100-00.

No obstante, revisado el documento aportado no se constató dictamen pericial, pues no cumple con los requisitos del artículo 226 el CGP; debido que, en él no se evidencia el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

(...) Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

- 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
- 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
- 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. **Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.***
- 4. **La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.***
- 5. **La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.***
- 6. **Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.***
- 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
- 8. **Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.***
- 9. **Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.***



10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen(...) Texto original

2. Del señalamiento de audiencia.

Se observa que dentro del proceso se encuentra pendiente de llevar a cabo audiencia cuarta de trámite, por lo que se fijará fecha para su realización, advirtiendo que la fecha que se indicará en la parte resolutive es la más cercana disponible en la agenda del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

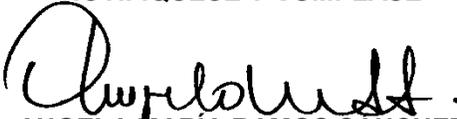
RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como fecha y hora para la práctica de la audiencia cuarta de trámite, el viernes 14 de junio de 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia, 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: Por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese invitaciones a las partes y apoderados judiciales, con el link o enlace para la conexión a la audiencia, junto con la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 13 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 05

LLT

Palacio de Justicia,
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4